

REF: Proceso Declarativo de Fijación de Cuota Alimentaria seguido por WENDY PAOLA CAMBRONELL CABALLERO contra JEISON DAVID ALCÁZAR ZÚÑIGA RAD. 479804089001-2023-00041-00.

**INFORME SECRETARIAL:** 14/06/2023. Señora Juez, informo a usted en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud relacionada con la medida cautelar. SIRVASE PROVEER.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA SECRETARIA

REF: Proceso Declarativo de Fijación de Cuota Alimentaria seguido por WENDY PAOLA CAMBRONELL CABALLERO contra JEISON DAVID ALCÁZAR ZÚÑIGA RAD. 479804089001-2023-00041-00.

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **WENDY PAOLA CAMBRONELL CABALLERO**, a través de la defensora de Familia, mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se informe al pagador de la empresa PALMAR DEL GIRAMENA S.S.A, la medida cautelar librada en contra del demandado, señor **JEISON DAVID ALCÁZAR ZÚÑIGA**. Al respecto, indica que la empresa aludida es el nuevo empleador del demandado.

Por lo anterior, y por ser procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

## **RESUELVE**

PRIMERO: INFORMAR al pagador de la empresa PALMAR DEL GIRAMENA S.S.A, la medida cautelar librada en contra del demandado JEISON DAVID ALCÁZAR ZÚÑIGA, consistente en la retención de la suma equivalente al 35% de todos los conceptos salariales y prestacionales que devengue el demandado, ordenada en auto de fecha veintiocho (28) de marzo de 2023. Líbrese el oficio correspondiente.

Para el efecto, las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 479804089001 del Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera- Magdalena).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Auto Ratt. 2023-00041 (26-4) 20-23 SOELA-INÉS DAZA ESCOBAF

LCS